

	<i>Página</i>
—Estructuras Agrarias.—Resolución de 26 de julio de 1988, sobre adjudicación de las obras de Reforma de Muros Exteriores de dependencias agrícolas en parcelas de la zona regable de Valdecañas	946

Consejería de Educación y Cultura

—Bien de Interés.—Resolución de 30 de junio de 1988, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la ciudad de Jerez de los Caballeros	947
---	-----

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—Carreteras.—Resolución de 25 de julio de 1988, por la que se resuelve el Concurso para la Adjudicación de las obras de Amplia-	
---	--

ción y Mejora de la ctra. C-426, de Don Benito a Miajadas	948
---	-----

V. Anuncios

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—Transportes.—Anuncio de 18 de julio de 1988, se anuncia el resultado de las pruebas sobre capacitación profesional para el ejercicio de las actividades del transporte ...	948
---	-----

Ayuntamiento de Guadalupe

—Concurso.—Anuncio de 6 de julio de 1988, convocando concurso para contratación del servicio de limpieza de varios centros	948
--	-----

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de julio de 1988, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas destinadas al fomento de empleo juvenil de trabajadores autónomos.

En el artículo 6.º del Decreto 34/1988, de 24 de mayo, se establece un plazo de presentación de solicitudes a las ayudas que regula el citado Decreto.

Asimismo, en el mismo artículo, se especifica que dicho plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Economía y Hacienda hasta tanto en cuanto se cubran los objetivos fijados.

Dadas las circunstancias establecidas en el Acuerdo de Fomento del Empleo Juvenil de la Junta de Extremadura, sobre ayudas al colectivo de jóvenes que pretenda establecerse como trabajador autónomo:

DISPONGO :

Artículo único.—Se prorroga, de conformidad con lo indicado en el artículo 6.º del Decreto 34/1988, hasta el 31 de diciembre de 1988, el plazo de presentación de solicitudes a las ayudas que regulan el citado Decreto.

Dado en Mérida a 29 de julio de 1988.

El Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 76/88, de 28 de julio de 1988, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario del 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de julio de 1988,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Carrascalejo (Badajoz).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado en principio, por la parte del término municipal de El Carrascalejo (Badajoz) cuyos límites son los siguientes:

Norte, término municipal de Aljucén (Badajoz); Sur, carretera de acceso desde la N.630 al casco urbano; Este, término municipal de Mirandilla (Badajoz) y Oeste, camino de Aljucén.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo tercero.—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifiquen el